



SECRETARIA DEL SENADO

19 MAR 2025 PM 3:32

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 25- 15

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA ESTABLECER LA APORTACIÓN PATRONAL DEL BENEFICIO DE PLAN MÉDICO POR PARTE DEL SENADO DE PUERTO RICO; Y DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 24-07.

ARTÍCULO I. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se promulga al amparo de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada; ratificada el 13 de enero de 2025.

ARTÍCULO II. PROPÓSITO Y ALCANCE

Esta nueva Orden Administrativa se promulga a los fines de establecer la aportación patronal del Senado de Puerto Rico con relación al beneficio del Plan Médico.

ARTÍCULO III. APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será de aplicación a todos los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas del Senado de Puerto Rico que cualifiquen para el referido beneficio conforme a lo dispuesto en la Sección 9.2 del Reglamento Núm. 2.

ARTÍCULO IV. DISPOSICIONES

Conforme a la Sección 9.2 del Reglamento Núm. 2, se dispone que el Senado de Puerto Rico realizará una aportación patronal mensual de ochocientos sesenta y dos dólares con cincuenta y cinco centavos (\$862.55) al costo de plan médico que será contratado por el Presidente del Senado. Esta cantidad podrá ser modificada mediante Orden Administrativa a estos efectos. No obstante, en el caso de que el costo de la cubierta exceda la aportación patronal, la(el) empleada(o) vendrá obligado a cubrir la diferencia correspondiente.

De otra parte, el Senado ofrecerá una aportación patronal mensual adicional de veintitrés dólares y sesenta centavos (\$23.60) para que los empleados disfruten del beneficio de una póliza grupal para el tratamiento de cáncer y otras enfermedades específicas.

La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asuntos Financieros del Senado realizarán la retención del pago de la nómina del empleado, de aplicar la misma.

ARTÍCULO V. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquiera de los artículos, disposiciones, párrafos o partes de esta Orden Administrativa fuese declarada nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

ARTÍCULO VI. DEROGACIÓN

Se deroga la Orden Administrativa 24-07 y, en consecuencia, cualquier Orden Administrativa que la enmiende o modifique, así como cualquier otra norma, disposición u orden administrativa que contravenga las disposiciones establecidas en la presente Orden Administrativa.



ARTÍCULO VII. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. El original de esta Orden Administrativa deberá ser radicado en la Secretaría y copia distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de marzo de 2025.



THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE